

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO IXIII. — PACHUCA DE SOTO, 8 DE MAYO DE 1950.

NUM. 18

Objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan perjuicio según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las Secretarías, así como a los CC, Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de los hechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR número 311-1-12 que prorroga el plazo concedido por el artículo 2o. transitorio del decreto de 30 de diciembre de 1949, que modificó la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección del Impuesto sobre la Renta.—Expediente 311-340 (015, 275959).

ASUNTO. se prorroga el plazo concedido por el artículo 2o. transitorio del decreto de 30 de diciembre de 1949.

CIRCULAR NUM. 311-1-12.

CC. Jefes de las Oficinas

Federales de Hacienda.

En atención a que varios causantes del Impuesto sobre la Renta de la Cédula V, con ingresos que no exceden de \$ 60,000.00 anuales, se han dirigido a la Secretaría de Hacienda solicitando que se prorrogue el plazo para presentar la declaración de que optan por el sistema de clasificación a que se refiere el artículo 2o. Transitorio de decreto de 30 de diciembre de 1949, publicado en el "Diario Oficial" de 31 del mismo mes y año, que modificó la Ley del Impuesto sobre la Renta y en atención a que la Secretaría ha estimado procedentes las solicitudes presentadas, resolvió ampliar hasta el 30 de abril próximo, el plazo para que se presenten las declaraciones de que optan por el sistema de clasificación.

Atentamente,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 29 de marzo de 1950.—P. A. del

Secretario, el Subsecretario de Impuestos y estudios

Hacendarios, ANGEL GONZALEZ DE LA VEGA.—

SUMARIO:

Circular número 311-1-12 que prorroga el plazo concedido por el artículo 2o. transitorio del decreto de 30 de diciembre de 1949, que modificó la Ley del Impuesto sobre la Renta.—325.

Oficio por el que se modifica el cómputo de plazo de la exención de impuestos en favor de Arju, S. de R. L.—325, 326.

Oficio por el que se concede el traspaso de la exención de impuestos de Compañía Industrial Jones de México, S. A., en favor de Productos Metálicos Esmaltaños, S. A.—326.

Decreto que ordena la ocupación de las obras portuarias de Mazatlán, Sin., que se habían encomendado a la Pacific Contractors, S. A.—326, 327.

Decreto que revoca el de 30 de julio de 1936 y reincorpora del patrimonio de la Secretaría de Salud y Asistencia las superficies de terreno excedentes a las en que se encuentra el leprocomio Doctor Pedro López y sus dependencias, a la ex hacienda de Zoquimpan, Méx.—327, 328.

Acuerdo que autoriza a la Secretaría de Bienes Nacionales, para entregar a Nacional Financiera, S. A., en fideicomiso, el campo de golf construido en Acapulco, por el Banco de México, S. A., 328, 329.

Avisos Judiciales y Diversos.—329 a 332.

OFICIO por el que se modifica el cómputo de plazo de la exención de impuestos en favor de Arju, S. de R. L.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección de Estudios Hacendarios. Depto de Subsidios y Exenciones. Número de oficio 309.—Expediente 330.19663.

ASUNTO.—Modifica cómputo de plazo de la exención de impuestos en favor de Arju, S. de R. L.

Arju, S. de R. L.,

Calle Vargas No. 1,

Tlahmanalco, Edo. de

México.

Estas Secretarías, en virtud de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Fomento de Industrias de Transformación, modifican la declaratoria número

309-V-379 del 23 de enero de 1946, publicada en el "Diario Oficial" el 7 de marzo del mismo año, en que se concedieron a ustedes exenciones de impuestos para fabricar tapetes hechos a gancho con hilos de lana que son erechados en tela de algodón con aguja especial, formando bucles, que constituyen la cara del tapete superior. Las modificaciones se refieren al vencimiento de esas prerrogativas fiscales que no ocurrirá el 11 de octubre del presente año, sino hasta el 23 de enero de 1952, fecha en que vence la concesión que también para fabricar tapetes, se concedió a Alfombras y Tapices Goya, S. A.,

Quedan obligados a presentar ante las oficinas respectivas las declaraciones y manifestaciones que procedan conforme al artículo 26 de la ley de la materia, así como al pago de los derechos de vigilancia ordenados en su artículo 24 y en el reglamento respectivo.

La presente modificación deberá publicarse en uno de los diarios de mayor circulación de esta capital, por cuenta de ustedes, como lo dispone el artículo 14 de la propia ley.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 30 de marzo de 1950.—P.O. del Secretario de Economía, el Subsecretario, Lic. MANUEL SANCHEZ CUEN.—Rúbrica.—P.O. del Secretario de Hacienda, el Subsecretario de Impuestos y Estudios Hacendarios, ANGEL GONZALEZ DE LA VEGA.—Rúbrica.

OFICIO por el que se concede el traspaso de la exención de impuestos de Compañía industrial Jones de México, S. A., en favor de Productos Metálicos Esmaltados, S. A.,

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección de Estudios Hacendarios.—Depto. de Subsidios y Exenciones.—Número de oficio 309-V-B.—Expediente 330,21086.

ASUNTO.—Concedo traspaso de exención de impuestos de Cía. Industrial Jones de México, S. A., en favor de Productos Metálicos Esmaltados, S. A.

Cía. Industrial Jones de México, S. A.

Av. Madero Oriente Núm. 1219-Desp. 506.

Ciudad.

Con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Fomento de Industrias de Transformación, estas Secretarías autorizan que las exenciones de impuestos concedidas a ustedes en declaratoria No. 309-V-19377 de 29 de abril de 1946, para fabricar los siguientes aparatos accionados por electricidad, refrigeradores, lavadoras, estufas, congeladoras, artículos de cocina, se disfruten por Productos Metálicos Esmaltados, S. A., en la inteligencia de que los impuestos que se originen para usar

de esta autorización, han de cubrirse en forma normal por la nueva empresa y deben subrogarse los derechos y obligaciones.

Esta última negociación, igual que lo estaban ustedes, se obliga a presentar ante las oficinas respectivas las declaraciones y manifestaciones que procedan conforme al artículo 26 de la ley aplicable, así como al pago de los derechos de vigilancia ordenados en su artículo 24 y en el reglamento respectivo.

La publicación que del presente oficio debe hacerse en uno de los diarios de mayor circulación de esta capital, será por su cuenta, como lo dispone el artículo 14 de la precitada Ley.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 18 de marzo de 1950.—P.O. del Secretario de Economía. El Subsecretario, Lic. MANUEL SANCHEZ CUEN.—Rúbrica.—P. O. del Secretario de Hacienda. El Subsecretario de Impuestos y Estudios Hacendarios, ANGEL GONZALEZ DE LA VEGA.—Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

DECRETO que ordena la ocupación de las obras portuarias de Mazatlán, Sin., que se habían encomendado a la Pacific Contractors, S. A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución General de la República, y con fundamento en lo que disponen los artículos 27, fracción VI, párrafo segundo, de la Constitución, y 16, fracciones III y X, 20., 30., 40. y 41 de la Ley del 23 de noviembre del año de 1936, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación del 25 del mismo mes y año, y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que el 17 de febrero del año de 1946 la Secretaría de Marina, con aprobación de las Comisiones Nacionales e Inspección Administrativa, celebró un contrato de concesión con la Pacific Contractors, S. A., para la realización de diversas obras en el puerto de Mazatlán, estado de Sinaloa, a efecto de lograr su desarrollo y mejoramiento, consistiendo dichas obras en la construcción de una escollera de 225,000 toneladas métricas de piedra, localizadas para proveer la protección más firme del muelle; el dragado de un canal de entrada y una dársena interior para el servicio de altura, con un calado de 10 metros, así como el dragado de otra dársena interior para servicio de cabotaje con una profundidad

dad de cinco metros y un total aproximado de 2,300,000 metros cúbicos; la construcción de un nuevo atracadero de 2,955 metros cuadrados de superficie, con cubierta de concreto reforzado, soportada por pilotes cubiertos de concreto a presión; la construcción de un moderno muelle para mercancías en tránsito con una superficie de 2,974 metros cuadrados; la nivelación del área rellenada en una superficie de 600,000 metros cuadrados, aproximadamente; la construcción de un puente y vía férrea para que el servicio de ferrocarril llegue directamente a la zona portuaria; y la pavimentación de 22,500 metros cuadrados, aproximadamente, del muelle y patios de almacenamiento, dentro de la zona del puerto citado.

SEGUNDO.—Que la referida Pacific Contractors, S. A., no obstante las estipulaciones contenidas en el contrato-concesión de que se ha hecho mérito, no se ha acatado a esas mismas estipulaciones en lo que respecta al plazo concertado para su terminación, al empleo de los materiales convenidos para la construcción de dichas obras y al precio fijado sobre el particular, habiendo suspendido estas desde hace varios meses, sin que hasta la fecha se haya logrado que reanude los trabajos para la debida conclusión de tales obras, con el perjuicio consiguiente para la economía del Estado de Sinaloa, en particular para el puerto de Mazatlán, y para toda la región con comunicación directa o indirecta con ese puerto, con graves repercusiones para la economía del país;

TERCERO.—Que el artículo 10., en relación con el 2o., de la Ley del 25 de noviembre del año de 1936, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación del 25 del mismo mes y año acabados de citar, determina que el caso de utilidad pública para la ocupación temporal y total de bienes, a construcción de cualquier obra destinada a prestar servicios en beneficio colectivo y las medidas que se decreten para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad; siendo incuestionable que las obras concertadas para la construcción, desarrollo y mejoramiento del puerto de Mazatlán son de beneficio colectivo y su abandono origina daños en propiedades del Estado con perjuicio para la colectividad, por lo que resulta que es indispensable llevar inmediatamente a feliz término la conclusión de dichas obras, tanto para el mejor desenvolvimiento de la riqueza nacional como para satisfacer los propósitos del Gobierno Federal acerca de que las propiedades de la Nación no sufran daños por el abandono de áreas de interés público y de trascendencia nacional, y procurar su mayor eficiencia para que respondan a los fines propuestos, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.—Se decreta, por causa de utilidad pública, la ocupación temporal y total de las áreas enumeradas en el considerando primero del presente Decreto, que se encomendó realizar a la Pacific Contractors, S. A., por contrato-concesión celebrado con la Secretaría de Marina, con aprobación de la de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, el 17 de febrero del año de 1948, para la construcción, desarrollo y

mejoramiento del puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa.

ARTICULO SEGUNDO.—La Secretaría de Marina ocupará inmediatamente, con intervención de la de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, las obras a que se refiere este Decreto, para los efectos de su conservación, y para su conclusión directamente o por conducto de cualquier otro contratista.

ARTICULO TERCERO.—La Secretaría de Marina notificará a la Pacific Contractors, S. A., la determinación contenida en la presente declaratoria, en los términos del artículo 40. de la Ley de 23 de noviembre del año de 1936, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación del 25 de mismo mes y año.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo del año de mil novecientos cincuenta.—**MIGUEL ALEMAN.**—Rúbrica.—El Subsecretario de Marina, Encargado del Despacho, **ALBERTO J. PAWLING.**—Rúbrica.—El Sub-Secretario de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, Encargado del Despacho, **HUGO RANGEL COUTO.**—Rúbrica.

SECRETARIA DE BIENES NACIONALES E INSPECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO que revoca el de 30 de julio de 1936 y desincorpora del patrimonio de la Secretaría de Salubridad y Asistencia las superficies de terreno excedentes a las en que se encuentra el leprocomio Doctor Pedro López y sus dependencias, en la ex-hacienda de Zoquiapan, Mex.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me confieren los artículos 90. fracción III y 28 de la Ley General de Bienes Nacionales en vigor, y

CONSIDERANDO: que por decreto presidencial promulgado el 30 de julio de 1936 se destinó al servicio del entonces Departamento de Salubridad Pública, ahora Secretaría de Sanidad y Asistencia, el casco y la zona de protección de la hacienda de Zoquiapan, ubicada en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, con superficie, según el propio decreto de destino de 460 hectáreas, 94 áreas, 67 centiáreas; para el establecimiento de un leprocomio, y

CONSIDERANDO que la dependencia a cuyo destino se aplicó el inmueble a que se contrae el consi-

derando inmediato precedente de la presente exposición, construye el leprocomio "Doctor Pedro López" y sus dependencias, ocupando únicamente una pequeña extensión del inmueble de referencia, y

CONSIDERANDO, que la Secretaría de Salubridad y Asistencia ha concedido en arrendamiento y, por tanto, destinado a diversa finalidad las superficies de terreno excedentes a las en que se encuentra establecida el aludido leprocomio, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.—Se revoca el decreto promulgado el 30 de julio de 1936 a que se contrae el primer considerando del capítulo respectivo del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO.—Se desincorpora del patrimonio de la Secretaría de Salubridad y Asistencia las superficies de terreno excedentes a las en que se encuentra construido el leprocomio "Doctor Pedro López" y sus dependencias, en la ex-hacienda de Zoquiapan, Estado de México, las cuales superficies son las siguientes, de acuerdo con el plano confeccionado por el Departamento de Ingeniería y Arquitectura de la Dirección de Bienes Nacionales de la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa en el mes de febrero de 1950: "La Gloria", con superficie de 19.46-92.05 hectáreas; terrenos de temporal abierto a cultivo con superficie de 77.50 hectáreas; y los terrenos pastales cerriles con superficie de 329.37-50 hectáreas, todos ellos comprendidos dentro de los límites de la ex-hacienda de Zoquiapan, Estado de México.

ARTICULO TERCERO.—En consecuencia, se retira del servicio de la Secretaría de Salubridad y Asistencia los inmuebles que se especifican en el artículo segundo que antecede, excluyéndose expresamente del alcance del presente decreto los terrenos que la Secretaría de Salubridad y Asistencia si ha destinado al establecimiento del leprocomio tantas veces citado y sus dependencias, los cuales, de acuerdo con el plano a que se hace mérito en el artículo Segundo que antecede tienen una superficie de 35.77.50 hectáreas.

ARTICULO CUARTO.—Proceda la Secretaría de Salubridad y Asistencia a hacer entrega a la de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa de los terrenos que son materia del presente decreto, mediante las formalidades de ley.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este decreto empezará a surtir sus efectos en la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Con fundamento en la fracción I del artículo 89 constitucional y para su promulgación y cumplimiento, explico el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en los Pinos, Distrito Federal, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Presidente de la República, MIGUEL

ALEMÁN.—Rúbrica.—El Subsecretario de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa Encargado del Despacho, HUGO RANGEL COUTO.—Rúbrica.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, DR. RAFAEL PASCASIO GAMBOA.—Rúbrica.

ACUERDO que autoriza a la Secretaría de Bienes Nacionales, para entregar a Nacional Financiera, S. A., en fideicomiso, el campo de golf construido en Acapulco, por el Banco de México, S. A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO A LA SECRETARIA DE BIENES NACIONALES E INSPECCION ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO: que el Ejecutivo Federal dictó el día 11 de abril de 1945 un acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que se estableció: a) Que con las formalidades legales fueran recibidos del Club Deportivo de Acapulco todos los terrenos necesarios para llevar adelante las actividades inherentes a la naturaleza de dicho Club, los cuales pasan a ser propiedad de la Nación sin pago de compensación alguna y b) Que esos mismos bienes fueran entregados en destino al Banco de México, S. A., para su administración y cuidado con los edificios, mejoras e instalaciones respectivas;

CONSIDERANDO: que por escritura número 1566 de fecha 15 de mayo de 1945, otorgada ante el Notario Público número 49 y de Hacienda, señor licenciado Manuel Andrade, el Club Deportivo de Acapulco, S. A., traspasó en propiedad al Gobierno Federal a título gratuito, los terrenos a que se refirió el acuerdo que se indica en el considerando anterior, con superficie de 27.5444 hectáreas; y que por diversa escritura de fecha 14 de junio de 1945, otorgada ante el mismo Notario, el Gobierno Federal, representado por el Director General de Bienes Nacionales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entregó en destino al Banco de México, S. A., la superficie de terreno a que se ha hecho referencia, con las construcciones, mejoras, mobiliario, etc., con objeto de que esos bienes continuaran destinados al mismo fin que habían tenido y se aprovecharan en el fomento de los deportes en el puerto de Acapulco;

CONSIDERANDO:— que por convenio así a su intereses el Gobierno Federal y el Centro Deportivo de Acapulco S. A., celebraron el día 13 de noviembre de 1946 un contrato de permuta, por virtud del cual el propio Gobierno Federal entregó al Club Deportivo de Acapulco, S. A., una superficie de terreno de 3.180 hectáreas, de los que habían sido dados en destino al Banco de México, S. A., y recibió en cambio, igual superficie en terrenos propiedad de la mencionada Compañía, los cuales fueron a su vez entregados al Banco de México, S. A., en substitución de los substraídos para efectos de la permuta;

CONSIDERANDO: que en la escritura de fecha

11 de junio de 1945 se estableció que la entrega en destino a favor del Banco de México, S. A., sería por 99 años y que en el caso de que el Banco se viera obligado a renunciar a ese plazo por causas ajenas a la sería indemnizado por el Gobierno Federal con el importe total de las obras y mejoras que hubiera efectuado con fondos propios;

CONSIDERANDO: que el Banco de México, S. A., reconstruyó y amplió el Campo de Golf que existía en los terrenos entregados en destino y que para ello afectó una superficie de terrenos que el propio Banco adquirió en propiedad, contiguos a los de propiedad federal a que se ha hecho referencia;

CONSIDERANDO: que el Gobierno Federal ha estimado conveniente que el Campo de Golf construido en el Campo Deportivo de Acapulco por el Banco de México, S. A., forme parte del programa de obras públicas que el propio Gobierno Federal está llevando a cabo en el puerto de Acapulco, por conducto de la Junta Federal de Mejoras Materiales de este puerto, con motivo de su política de fomento al turismo;

CONSIDERANDO: que a tal efecto, el Gobierno Federal y el Banco de México, S. A., han celebrado arreglos por virtud de los cuales ambas partes han convenido: a) En rescindir el contrato de 14 de junio de 1945; b) En entregar en fideicomiso el Campo de Golf a que se ha hecho mención; c) En que el Banco será indemnizado por la rescisión del contrato; y d) En que la Junta Federal de Mejoras Materiales de Acapulco se hará cargo de la terminación de las obras de Campo de Golf, pero que el Banco de México le proporcionará los fondos necesarios para ese objeto, a reserva de que la Junta reembolsados por la propia Junta;

Con fundamento en lo que disponen los artículos 35, 36, 43 y demás relativos de la Ley General de Bienes Nacionales, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se autoriza a la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa para que rescinda el contrato de fecha 14 de junio de 1945, por el cual se entregaron al Banco de México, S. A., en destino, para su administración y cuidado, los terrenos y construcciones a que se refiere el segundo considerando de este acuerdo.

SEGUNDO.—Se autoriza a la propia Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa para que, en representación del Gobierno Federal, contra a la celebración de un contrato por virtud del cual el mismo Gobierno y el Banco de México, S. A., entregarán en fideicomiso a la Nacional Financiera, S. A., el Campo de Golf a que se refiere este acuerdo y para que en ese acto traspase a la Institución Financiera, en fideicomiso, la superficie de 20,984,857 hectáreas, que es la parte de terrenos de propiedad federal que comprende el expresado Campo de Golf, de los entregados en destino a la mencionada institución de crédito.

TERCERO.—Se autoriza a la misma Secretaría para que adjudique en propiedad al Banco de México, S. A., la superficie de terrenos de 4,177,155 hec-

táreas, que constituye el sobrante de los que habían sido entregados en destino al propio Banco. Dicha adjudicación tendrá el efecto de dación en pago por la rescisión del contrato de entrega en destino celebrado entre el Gobierno Federal y el Banco de México, S. A.

CUARTO.—El Campo de Golf que será entregado en fideicomiso a la Nacional Financiera, S. A., se denominará en lo sucesivo "Club de Golf de Acapulco" y su dirección y administración quedará sujeta a las condiciones que se estipulen en el contrato de fideicomiso respectivo.

QUINTO.—Las erogaciones que requiera la terminación de las obras del Club de Golf de Acapulco, se harán con cargo a los fondos de la Junta Federal de Mejoras Materiales de Acapulco. En tal virtud, dicha Junta incluirá en su presupuesto anual las cantidades que sean necesarias, ya sea para llevar a cabo dichas obras, o bien para reembolsar al Banco de México, S. A., las cantidades que se le adeuden en los términos del inciso d) del último considerando de este acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en Los Pinos, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta. MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—HUGO RANGEL COUTO, Subsecretario de Bienes Nacionales Encargado del Despacho.—Rúbricas.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-958

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO E D I C T O .

En juicio Ejecutivo Mercantil, sigue Licenciado Julio J. Garduño como endosatario cobro señor Félix Castillo del Puerto contra señora Zoila M. de Barrón y señores Manuel y Leoncio Barrón por auto de tres actual ordenose sacar a remate casa número veinticuatro de la calle Libertad en Huauchinango, Estado de Puebla, propiedad demandados. Primera almoneda verificarse décimo quinto día después publicación presente en Periódico Oficial Estado de Hidalgo a las diez horas, sirviendo base dos terceras partes avalúo por cuarenta y ocho mil pesos, valor finca y negocio gasolinera establecido en la misma. Linderos de la finca: Al Norte, calle de su ubicación en dieciocho metros setenta centímetros; al Sur, con el Callejón Cuatro de Mayo en veintiseis metros setenta centímetros; al Oriente, partiendo vientos Norte a Sur, en línea recta, en seis metros setenta centímetros, continúa en línea recta hacia Oriente, forma ángulo noventa grados en un metro treinta y ocho centímetros; continúa línea hacia Poniente, formando otro ángulo sesenta grados, en cuatro metros veintitrés centímetros y de este punto en línea recta hasta encontrar el viento Sur, en ochenta metros cinco centímetros linda con Alfredo Hernández; al Poniente, con Everarda Avila viuda de Cruz, en línea recta en ochenta y siete metros cuarenta centímetros. Convócase postores quedando avalúo a la vista Juzgado.

Tulancingo, Hgo., 5 de abril de 1950.—El Secretario, Sadot F. Ruiz.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 13 de 1950.—Recibido, abril 18 de 1950.

5-981

JUZGADO CONCILIADOR DE PACHUCA

E D I C T O .

Ana María Arciniega, promueve ante Juzgado Información Ad-perpetuam para acreditar posesión más quince años un predio rústico llamado «Solar o Sitio de Casa» sito Pueblo de Tepeyahualco, Municipio Zempoala, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente

Convócanse personas créanse con derecho, se opondrán debida forma.

Pachuca, Hgo., marzo 14 de 1950. — El Secretario Ramo Civil, *Víctor Cruz Galindo*. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 17 de 1950. — Recibido, abril 27 de 1950.

5-987

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO

DE APAM

E D I C T O .

Celia López Vda. de Sosa, promueve diligencias de Información Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva predio rústico y urbano ubicados en ésta; medidas y colindancias obran expediente. Encuéntrase inscrito Admón. Rentas nombre Germán Sosa.

Publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, editase Pachuca.

Apam, Hgo., abril 13 de 1950. — El Secretario, *Roberto Medina López*. 2-2

Administración de Rentas. — Apam. — Derechos enterados, abril 13 de 1950. — Recibido, abril 27 de 1950.

5-1003

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN

E D I C T O .

Martín Martínez, ha promovido Información Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión sobre predios rústicos denominados «Mesa», «La Cruz», «Domatzhé», «Milpa Redonda», «Crucita», «Iglesia Peña», «Baxcajay Grande», «Pedregal», «Bondo», «Casa Vieja», «Vitanzhá», «Mesa», «Demdhá», «Casa Grande», «Milpa Redonda», «Baxcajay», «Boca miño», cuyas medidas y linderos constan en el expediente respectivo y se ubican en Tlacotalpico, del Municipio de Chilcuautla de este Distrito.

Cumplimiento artículo 3029 se hace conocimiento público y se publicará dos veces consecutivas Periódico Oficial y «El Observador» de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

Ixmiquilpan, Hgo., abril 5 de 1950. — El Secretario del Juzgado, *Hilario Villa*. 2-2

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, abril 12 de 1950. — Recibido, abril 27 de 1950.

Talleres Gráficos del Estado

PATONI 1.—PACHUCA, HGO.

5-1073

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

E D I C T O .

Florentino Martínez Ochoa, en representación del poblado de Pedregoso, ha promovido Información Ad-perpetuam Dominio para que se le declare a dicho pueblo propietario por prescripción positiva, predio rústico «Dixthá», sito Pedregoso esta Municipalidad, medidas y colindancias constan expediente

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado, efectos artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., abril 20 de 1950. — El Secretario, *Diódoro Quijada*. 2-2

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, abril 2 de 1950. — Recibido, abril 27 de 1950.

5-1077

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN

E D I C T O .

Delfino Nopal, promueve este Juzgado Información Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva predio rústico denominado «Solar», ubicado Barrio Progreso esta Cabecera. Medidas y linderos obran expediente. Perteneció finada Juana Trejo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y «Observador» editase Pachuca, Hidalgo, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Ixmiquilpan, Hgo., abril 19 de 1950. — El Secretario, *Francisco Rocha Ocampo*. 2-2

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, abril 19 de 1950. — Recibido, abril 27 de 1950.

5-1076

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN

E D I C T O .

Delfino Huerta, promueve este Juzgado Información Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva predio rústico denominado «Mezquite», ubicado en el Pueblo Capula de esta Cabecera, medidas y linderos obran expediente. Se encuentra inscrito Administración Rentas nombre finada Benita Mezquite.

Publíquese dos veces consecutivas periódicos Oficial Estado y «Observador» editase Pachuca, Hgo., cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Ixmiquilpan, Hgo., abril 19 de 1950. — El Secretario, *Francisco Rocha Ocampo*. 2-2

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, abril 19 de 1950. — Recibido, abril 27 de 1950.

5-1078

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TENANGO DE DORIA

E D I C T O .

Antonio de la Cruz, promueve diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar posesión

y derechos propiedad por prescripción sobre predio rústico «Temaxcalapa», ubicado jurisdicción Ranchería Santa María Temaxcalapa este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado para conocimiento interesados.

Tenango de Doria, Hgo., abril 19 de 1950. — El Secretario, Nicolás Olvera Manrique. 2-2

Administración de Rentas. — Tenango de Doria. — Derechos enterados, abril 19 de 1950. — Recibido, abril 27 de 1950.

5-1085

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

Delfina Olguin, ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión, sobre un predio denominado «La Soledad», ubicado Cañada Chica, este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Para su publicación periódicos Oficial Estado y «Renovación» Ciudad Pachuca, dos veces consecutivas.

Actopan, Hgo., abril 11 de 1950. — El Secretario, Benjamín Vieira Guerrero. 2-2

Administración de Rentas. Pachuca. — Derechos enterados, abril 24 de 1950. — Recibido, abril 27 de 1950.

5-2002

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Convóquense postores Primera Almoneda casa número 7 Calle Cerrada Bravo esta ciudad, linderos y dimensiones constan juicio sumario hipotecario Lucina Ordaz Morgado Vs. Juan Chon Goo y Esther Chávez Pérez de Chon, tendrá verificativo local Juzgado de lo Civil este Distrito, once horas quince mayo próximo. Servirá base remate \$6,800.00 valor fiscal, siendo postura legal dos terceras partes al contado.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y «Renovación».

Pachuca, Hgo., 20 de abril de 1950. — El Actuario, Roberto L. García. 2-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 25 de 1950. — Recibido, abril 27 de 1950.

5-2000

JUZGADO CONCILIADOR DE ELOXOCHITLÁN

AVISO

Zenaida Olvera, originaria y vecina de la Ranchería de Almolón, ha promovido en este Juzgado Conciliador a mi cargo, diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico denominado «El Llano o San Pedro», ubicado en términos de la Ranchería de Almolón, de esta jurisdicción, cuya superficie y linderos constan en el expediente respectivo.

Eloxochitlán, Hgo., 19 de abril de 1950. — El Juez Conciliador, Ezequiel Montiel Razo. 2-2

Recaudación de Rentas. — Eloxochitlán. — Derechos enterados, abril 4 de 1950. — Recibido, abril 27 de 1950.

5-1130

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO

Lorenza Hernández, promovió este Juzgado Información Ad-perpetuam, efecto decláresele propietaria predio rústico con casita, nombrado «Xidhó», ubicado pueblo Jonacapa, esta Municipalidad. Medidas y colindancias constan expediente.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado, efectos artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., abril 27 de 1950. — El Secretario, Diódoro Quijada. 2-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, abril 27 de 1950. — Recibido, mayo 6 de 1950.

5-1131

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO

J. Cruz Martínez, promovió este Juzgado Información Ad-perpetuam, efecto decláresele propietario predio rústico sin nombre, ubicado pueblo Jonacapa, esta Municipalidad. Medidas y colindancias constan expediente.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado efectos artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., abril 27 de 1950. — El Secretario, Diódoro Quijada. 2-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, abril 27 de 1950. — Recibido, mayo 6 de 1950.

5-1106

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO

Narciso González, promovió este Juzgado Información Ad-perpetuam, efecto decláresele propietario predio rústico «Huizachal», ubicado Ranchería Maney, esta Municipalidad. Medidas y colindancias constan expediente.

Publicarase una vez Periódico Oficial, efectos artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., abril 26 de 1950. — El Secretario, Diódoro Quijada. 1-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, abril 26 de 1950. — Recibido, mayo 6 de 1950.

5-1129

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE HUICHAPAN

EDICTO

Feliciano Martínez León, promovió Información Ad-perpetuam, decláresele propietario predios nombrados «Atoni de Chuchl o Sastre» y «Sin Nombre» sitios pueblo de San José Atlán. Linderos constan expediente.

Se convoca a los que legalmente puedan oponerse.

Para su publicación dos veces en el Periódico Oficial del Estado.

Huichapan, Hgo., abril 29 de 1950. - El Secretario.
C. Ignacio Bárcena. 2-1

Administración de Rentas. - Huichapan. - Derechos enterados, abril 28 de 1950. - Recibido, mayo 6 de 1950.

5-1104

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN

A V I S O .

Armando Avila Hinojosa, ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión sobre cuatro predios tepetatosos, dos en nombre y los otros denominados «La Corona» y «La Amapola», ubicados en el Barrio de Mexiquito del Municipio de San Agustín Tlaxiaca de este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Para su publicación por dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y «Renovación» Ciudad Pachuca, efectos artículo 3029 del Código Civil.

Actopan, Hgo., 15 de abril de 1950. El Secretario del Juzgado, Benjamín Vieyra Guerrero. 2-1

Administración de Rentas. - Pachuca. - Derechos enterados, abril 26 de 1950. - Recibido, mayo 6 de 1950.

5-2019

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

E D I C T O

Celestino Cruz Martínez, promovió este Juzgado Información Ad-perpetuam, efecto de declararse propietario predio rústico «Doxfht», ubicado Sabinita esta Municipalidad. Medidas y colindancias constan expediente.

Publicarse dos veces Periódico Oficial, efectos artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., abril 26 de 1950. - El Secretario, Diódoro Quijada. 2-1

Administración de Rentas. - Huichapan. - Derechos enterados, abril 26 de 1950. - Recibido, mayo 6 de 1950.

5-2016

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

E D I C T O .

Sofía Mendoza, ha promovido Información Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad predios «Bimbalate» y «Nopalera» sitios Barrio El Maye. Medidas y colindancias constan expediente.

Se publica dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y «Observador» de la Ciudad de Pachuca. Hgo., cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Ixmiquilpan, Hgo., abril 25 de 1950. - El Secretario del Juzgado, C. Hilario Villa. 2-1

Administración de Rentas. - Ixmiquilpan. - Derechos enterados, abril 26 de 1950. - Recibido, mayo 6 de 1950.

5-2011

JUZGADO CONCILIADOR DE CUAUTEPEC

E D I C T O .

Jesús Espinosa Maldonado, ha promovido ante este Juzgado Información Testimonial por prescripción negativa, de una fracción de terreno ubicado en Balice, de este Municipio inscrito a nombre de José Maldonado. Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Cuautepec, Hgo., abril 25 de 1950. - El Secretario, Miguel López. 2-1

Recaudación de Rentas. - Cuauhtepc. - Derechos enterados, abril 26 de 1950. - Recibido, mayo 6 de 1950.

D I V E R S O S

5-1103

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHICOATLAN

A V I S O .

A disposición esta Presidencia Municipal, encuadrarse calidad mostrenco una vaca amarilla, ceñas y fierros constan expediente respectivo, valorizada por peritos \$50.00.

Publíquese Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas.

Xochicoatlán, Hgo., abril 22 de 1950. - El Presidente de la Junta de Administración Civil, Cornelio Espinosa M. 2-1

Recaudación de Rentas. - Xochicoatlán. - Derechos enterados, mayo 19 de 1950. - Recibido, mayo 6 de 1950.

C O N D I C I O N E S :

★

Este Periódico se publicará los días 10, 8, 16 y 24 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 10, fracc. III de la Ley de Impresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.